



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNU SAILA
Erakunde Harremanetarako
Sailburuordetza
Jaurlaritzaren Idazkaritzako eta
Legebiltzarrarekiko Harremanetarako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Relaciones
Institucionales
Dirección de la Secretaría del Gobierno y
de Relaciones con el Parlamento

JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CERTIFICO:

Que en el Acta correspondiente a la Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 26 de noviembre de 2019, consta, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD Y SE AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SE RECONOZCA A LA SOCIEDAD PÚBLICA ALOKABIDE, S.A., LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dice lo que sigue en su artículo 32.2.d):

«d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas».

ALOKABIDE, S.A. tiene reconocido en sus Estatutos la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos de ella dependientes, pero este reconocimiento se realizó sin la previa autorización expresa de estos poderes adjudicadores.



Por todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo recogido en el punto 1º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se entiende necesario que el Consejo de Gobierno preste su conformidad a que ALOKABIDE pueda ser medio propio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por todo ello, a propuesta de los Consejeros de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y de Hacienda y Economía, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Prestar la conformidad y autorizar expresamente que se reconozca a la sociedad pública ALOKABIDE, S.A. la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que la normativa de contratación pública le impone para serlo.

Segundo.- Encomendar a la Oficina de Control Económico la verificación de que la entidad citada en el punto anterior cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que se le confiera, según lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz a 26 de noviembre de 2019, haciendo constar que el Acta donde figura el Acuerdo transcrito, será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno en su próxima reunión.